



MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Proceso: Gestión de Colocación de Créditos

PSD-EP1-C01-R05

Versión 45

Edición: Junio 17 de 2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
Paola Andrea Labrador García Directora Financiera y de Productos	Diana Lucía Roa Díaz Gerente General	Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración
Andres Felipe Rugeles Urueña Director Administrativo de PyD		

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificación	Comentario – Justificación
1	Julio 2008	➤ Incluye los cambios de forma según las directrices dadas en la Norma Fundamental de documentos ➤ Se aplica la Norma ISO de Calidad para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) ➤ Se hace uso de las Normas del ICONTEC actuales, para la elaboración de manuales. ➤ Se efectúa la completa reestructuración de la referenciación y codificación de todos los procesos, procedimientos, formatos, tablas, diagramas, instructivos y gráficas.	
2	Abril 2011	➤ Actualización Reglamento de Crédito	
3	Julio 2011	➤ Reforma Capítulo VI numerales 6.1.2 y 6.4	
4	Agosto 2011	➤ Inclusión del artículo 7.2 en el Capítulo VII	
5	Septiembre 2011	➤ Reforma Capítulo VI numeral 6.3.2.1	
6	Diciembre 2011	➤ Modificaciones numerales 2.1.3. condiciones programa Microcrédito y Micro-ya. ➤ Actualizaciones en términos de requisitos, plazos, beneficiarios, etc., en los artículos 2.1.4. Calamidad Domestica, 2.1.6 Transitorio, 2.1.7 Crediavance, 2.1.8. crédito Promocional, 2.1.1. Crédito empresarial de tesorería, 2.1.11, Fomento empresarial solidario. ➤ Actualización en requisitos y condiciones de relación aporte en Capítulo III, art. 3.1.11, 5.1. Facultades de aprobación, 6.1.2. Montos y garantías pensionados, 6.2 Montos de crédito.	
7	Febrero 2014	➤ Se actualiza código del reglamento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos ➤ Se modifica el numeral 6.1.2, para el segmento de pensionados.	
8	Marzo 7 de 2015	➤ Se ajusta el anterior Reglamento de Crédito de acuerdo con las nuevas políticas de otorgamiento basadas en la gestión de riesgo de crédito y se renombra como Manual de Políticas Otorgamiento de Crédito.	
9	Junio 25 de 2015	➤ Se efectúan ajustes en el texto de los siguientes artículos de este manual: 6.10, 6.15, 6.17, 6.19, 7.3, 7.6, 8.3, 8.4, 8.6, 8.7, 8.8, 9.5, 9.6, 10.2, 10.3, 10.6, 12.2, 12.11.3, 12.12.4, 12.14.6, 16.3, ➤ Se adicionan los siguientes numerales al manual: 8.6, 8.7, 9.9, 9.10, 9.11, 12.6, 12.7, 12.8, 12.12.3, 13.10., 13.11.	

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
	Planeación Estratégica		Junio 17 de 2026
			Versión: 45

		➤ Artículo 13.2.2, se cambia la denominación de Crédito relación 1-1 por la nueva denominación de: Crédito Crediaportes
10	Agosto 27 de 2015	➤ Se eliminan los numerales: 7.11 d) y alcance al numeral 12.2 del numeral 12.10. ➤ Se efectúan ajustes en el texto de los siguientes artículos de este manual: 8.8, 9.9, 10.2 y 12.10 (condición por rango 3) ➤ Se adiciona el párrafo 1 al numeral 12.6 quedando 2 párrafos en total y se modifica el orden de estos. Se adiciona un párrafo al numeral 12.10.
11	Noviembre 26 de 2015	➤ Se adiciona texto a los numerales 8.2, 12.2 ➤ Se adiciona numeral 10.8 ➤ Se modifican los numerales 10.6, 18.
12	Diciembre 18 de 2015	➤ Se adiciona el numeral 13.4.2.1
13	Septiembre 10 de 2016	➤ Se eliminan del presente documento y se incluyen en el Procedimiento de Administración y Custodia de Garantías los numerales: 12.14.3, 12.14.4, 12.14.4, 12.14.15, 12.14.6, 12.14.7 y 12.14.8. ➤ Se elimina del presente procedimiento y pasa a Metodología de análisis el punto 6.19, 16.1, 16.2, 16.3, y 16.4 ➤ Se eliminan del presente documento los soportes relativos a certificar experiencia en el numeral 8.8. y se incluyen en el Manual de Producto Crédito. ➤ Se elimina el numeral 13.11 ya que se incluye en el numeral 13.5.3 ➤ Se adicionan los numerales 7.12 y 13.5.3. ➤ Se modifican los numerales 10.2, 12.2, 12.11.7, 12.12.4, 12.12.6, 12.13.1, 12.14.1, 12.14.2, 13.4.1, 13.10, 15.1 ➤ Se modifican la expresión de los valores contenidos en las tablas de los numerales 12.9 y 12.10 a salarios mínimos legales vigentes.
14	Abril 28 de 2017	➤ Se modifica el numeral 12.9 y se adiciona el numeral 12.9.1 separando para el segmento de pensionados lo correspondiente a operaciones descuento nómina, con el fin de facilitar la atención sobre algunos asociados con buen perfil de riesgo y trayectoria en la entidad.
15	Octubre 6 de 2017	➤ Se modifican los numerales 6.5, 6.7, 6.15, 6.16, 6.17, 6.20, 7.4, 7.6, 7.10, 7.11, 8.4, 9.1, 9.6, 10.2, 12.2, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 12.9.1 y sus párrafos 3 y 4, 12.10, 12.11.6, 12.11.7, 12.11.8, 12.11.9, 12.12.6,

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

		12.13.1, 12.13.3, 13.1.2, 13.4.2.1, 13.5.3, 13.6, 13.7, 13.9, 14.1, 15.1, 15.2, 16.4, 16.6, 18.2 ➤ Se elimina el numeral 10.5 y se renumeran los numerales siguientes. ➤ Se incluyen los numerales 12.9.2 y 12.9.3 ➤ Se elimina el numeral 15.3 debido a que se fusionó con el numeral 15.1 ➤ El único texto del artículo 17 pasa a ser el numeral 17.1 y se incluye el numeral 17.2
16	Enero 25 de 2018	➤ Se modifica el numeral 12.6 literal d) incluyendo si el solicitante posee bien raíz libre de todo gravamen, se podrá aceptar que este codeudor no lo posea. ➤ Se incluyen garantías para empleados de la pagaduría prosperando.
17	Abril 26 de 2018	➤ Se modifican el esquema de garantías para empleados pago por caja, convenio descuento nómina y débito automático. ➤ Se traslada a procedimiento los numerales 10,3, 10,4, 10,5 y 10,6 Políticas Centrales Información Hábito de Pago Externo. ➤ Se modifica el numeral 12.6 Codeudores Microcrédito.
18	Junio 28 de 2018	➤ Se incluye el numeral 6.6 indicando las zonas atendidas por la Cooperativa en las cuales será admitido el pago personal. ➤ Se modifican los numerales 9.5 y 9.8 para incluir las condiciones del Adelanto de Prima. ➤ Se adiciona el numeral 13.1 capacidad de pago, política y manuales. ➤ Se modifica el numeral 15.1 eliminando el requisito de ICP positivo para reestructuraciones.
19	Septiembre 27 de 2018	➤ Se modifica el numeral 12.9.2 esquema de garantías para Empleados Pagaduría Prosperando.
20	Marzo 22 de 2019	➤ Se modifican los numerales: 6.16, 12.10, 13.3.2, 13.4.2, 13.4.2.1 y 13.6.
21	Mayo 30 de 2019	➤ Se elimina el numeral 12.9.2 “Empleados Pagaduría Prosperando” Se homologan las garantías de la pagaduría Prosperando a las del segmento de empleados.
22	Julio 29 de 2019	➤ Se modifica el numeral 7.11 puesto que las condiciones fueron trasladadas el manual de producto de crédito. ➤ Se modifica el numeral 9.5 y 9.8 con las condiciones establecidas para el producto Adelanto de Nómina.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

23	Agosto 24 de 2019	- Se adiciona el parágrafo del numeral 9.4 cancelación cupos rotativos dependientes. - Se adiciona el numeral 12.9 garantías para Crediaportes para asociados >= 85 años.
24	Septiembre 26 de 2019	Se adiciona el numeral 12.10 política de garantías para la línea de crédito Premium.
25	Noviembre 17 de 2020	Se modifica el numeral 6.16 porcentaje de cuotas canceladas para acceder a refinanciación para microempresarios.
26	Febrero 13 de 2021	Se modifica el numeral 12. Garantías para crédito digital.
27	Mayo 27 de 2021	- Se Incluye el numeral 11 política de profundización de base de datos. - Se incluye el numeral 13.12.3 régimen de garantías política de profundización de base de datos empleados e independientes. - Se modifica el numeral 13.13 régimen de garantías política de profundización de base de datos microempresarios. - Se incluye el numeral 14.6 aprobación de solicitudes por canales digitales.
28	Septiembre 30 de 2021	- Se modifican los numerales 6.2 población objetivo, 6.2.1 Persona Jurídica, 6.2.2 Persona Natural, 6.16 Costos operación crédito, 6.10 concepto del crédito, 6.11 Desembolso crédito nuevo, 6.14 sujetos de crédito, 8.1 experiencia asalariados, 9.8 suspensión línea de crédito por mora. 11.3.1.4 condiciones de asegurabilidad, 13.3.14.3 avalúo del bien raíz, 13.15.2 avalúo vehículo, 14.7.4 Plazos, 14.7.5 tratamiento a las solicitudes de crédito. - Se incluye el numeral 6.3 Criterios Mínimos para el otorgamiento del Crédito, 6.4 información previa, 7.3 y 7.4 Cobertura crédito para miembros de fuerzas militares, 8.10 experiencia del deudor en reestructuraciones, 13.1, 13.2, política de garantías, 13.15.2 vehículos usados como garantía. - Se eliminan los numerales 7.1 y 7.2, 13.3.14.6. y 13.3.14.7 avalúo del bien.
29	Octubre 25 de 2021	- Se modifica el numeral 6.3.3 Consulta en las centrales de riesgo para Crediaportes. - Se modifica el numeral 16.1 excepciones a la herramienta scoring.
30	Noviembre 27 de 2021	Se adiciona al numeral 11.4 incluyendo la opción de otorgar cupo de crédito hasta los 11 SMMLV.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

		➤ Se incluye el numeral 20 Política de Campañas de Colocación.
31	Diciembre	➤ Se modifica el numeral 6.2.2 literal d) eliminando la palabra Estatuto. ➤ Se adiciona el numeral 6.3 Perfil de Riesgo. ➤ Se modifica el numeral 13.3.12 estableciendo el régimen de garantías por perfil de riesgo. ➤ Se modifica el numeral 16.1 incluyendo Preselecta en el modelo de originación. ➤ Se modifica el numeral 16.2 dando atribución al consejo de administración para la aprobación a las modificaciones al modelo de originación.
32	Octubre 29 de 2022	➤ Se modifica el numeral 13.3.11, donde se estipula que las solicitudes de Crédito Digital, Cupo de Crédito Rotativo Crediavance y Cupo de Crédito Rotativo para Microempresarios no requieren garantía.
33	Enero 31 de 2023	➤ Se modifica el numeral 11.1., Perfilamiento (Riesgo Bajo). ➤ Se adiciona el numeral 11.5., Perfilamiento (Riesgo Medio). ➤ Se adiciona el numeral 11.6., monto máximo de crédito. ➤ Se adiciona el numeral 11.7., condiciones especiales para cartera de consumo y cartera de microcrédito. ➤ Se adiciona el numeral 11.8., otras consideraciones. ➤ Se adiciona el numeral 13.3.12.4., Política de Profundización base de datos empleados e independientes por Operación Riesgo Bajo. ➤ Se adiciona el numeral 13.3.12.5., Política de Profundización base de datos por operación Riesgo Medio. ➤ Se adiciona el numeral 13.3.12.5.1., Empleados e Independientes. ➤ Se adiciona el numeral 13.3.12.5.2., Pensionados. ➤ Se modifica el numeral 14.6., las solicitudes aprobadas a través de canales digitales serán de atribución del Comité de Área.
34	Julio 22 de 2023	➤ Se modifica el numeral 6.3., 13.3.6. y 13.3.13., incluyendo las líneas de crédito productivo urbano/rural y crédito popular productivo urbano/rural. ➤ Se adiciona el numeral 11.3., donde se incluyó la política por medio de la cual la administración podrá generar campañas de cupos preaprobados de

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

		acuerdo con el perfilamiento de riesgo medio alto, la cual venía siendo manejada como una política transitoria. ➤ Se ajusta la numeración del documento de acuerdo con las adiciones y para darle mayor coherencia al documento.
35	Agosto 26 de 2023	➤ Se modifica el numeral 9.3., donde se aclara que, no será sujeto de un nuevo crédito el solicitante que presente una altura de mora en la Cooperativa igual o mayor a 30 días, en los últimos 12 meses, por tres (3) o más oportunidades, excepto que dicho comportamiento obedezca a un hecho que pueda ser justificado. De igual manera, se excepcionan aquellos solicitantes que en los últimos 3 meses presenten mora al corte igual o inferior a 15 días.
36	Diciembre 15 de 2023	➤ Se modifica el numeral 13.3.11., incluyendo que las solicitudes de Crédito para Convenios Comerciales no requieren garantía.
37	Enero 27 de 2024	➤ Se adiciona al numeral 14.4.2.1., el literal e) el Analista de Crédito tendrá la atribución para aprobación de solicitudes tramitadas por base de profundización hasta 22 SMMLV, que correspondan a todos los segmentos y a los perfiles de riesgo bajo y medio.
38	Febrero 24 de 2024	➤ Se ajusta la denominación de los cargos de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por el Consejo de Administración. ➤ Se modifica el numeral 6.3.1., perfil de riesgo, donde se adiciona el literal c), Riesgo Ponderado Medio Alto: 550 y <= 650 y segmento Independiente. ➤ Se elimina el numeral 6.3.2. ➤ Se elimina en el numeral 11.2.4.1., el literal e). ➤ Se elimina en el numeral 11.3.6.1., el literal e). ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.1., las garantías correspondientes al segmento empleados pago por caja para riesgo ponderado bajo, medio, medio alto (adición) y alto. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.1., las garantías correspondientes al segmento empleados pago por convenio descuento de nómina para riesgo ponderado bajo, medio, medio alto y alto. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.1., las garantías correspondientes al segmento empleados pago por convenio pago de nómina (débito automático) para riesgo ponderado bajo, medio, medio alto y alto.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

		➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.2., las garantías correspondientes al segmento pensionados pago por caja para riesgo ponderado bajo y medio y para medio alto y alto. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.3., las garantías correspondientes al segmento independientes para riesgo ponderado bajo, medio, medio alto (adición) y alto. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.4., la política de garantías de profundización base de datos para empleados e independientes por operación riesgo bajo. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.5., la política garantías de profundización base de datos para empleados, independientes y pensionados por operación riesgo medio. ➤ Se modifica en el numeral 13.3.12.6., la política de garantías de profundización base de datos para empleados, independientes y pensionados por operación riesgo medio alto (por operación). ➤ Se modifica el numeral 13.3.13., en el cual se determinan las garantías por estamento de aprobación para la línea de microcrédito, crédito productivo urbano/rural y crédito popular productivo urbano/rural; la política de profundización de base de datos riesgo bajo, medio y medio alto microempresarios. ➤ Se modifica el numeral 14.4.2.1., en los literales a), b), c) y d)., sobre las atribuciones para el nivel de análisis y monto de aprobación del Comité de Área. ➤ Se ajusta la numeración del documento teniendo en cuenta las adiciones y eliminaciones.
39	Abril 27 de 2024	➤ Se incluye clasificación por tipo de microempresa, perfil de riesgo para microcrédito, experiencia en la actividad y porcentaje de refinanciación. ➤ Se incluye la garantía FRG para crédito digital ➤ se incluye parágrafo con el cual se homologa el aval de FNG con el del FRG, para eventos de tipo operacional que impidan la utilización de esta garantía.
40	Agosto 31 de 2024	➤ Se definen parámetros para viabilidad de solicitantes perfilados como riesgo ponderado medio alto y riesgo ponderado alto.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

		➤ Se establecen las garantías para crédito productivo de mayor monto. ➤ Atribuciones comité central para aprobación de créditos de mayor monto.
41	Diciembre 20 de 2024	➤ Se incluyen parágrafos para habilitar la garantía FNG con destino mejoras de vivienda o educación
42	Agosto 30 de 2025	➤ Se incluye en el numeral 6.4.2 la metodología para el cálculo de la solvencia, ➤ Se adiciona en el 6.4.3.1 los criterios para el análisis de la consulta a centrales de riesgo. ➤ En el numeral 13.2 se ajusta la clasificación de las garantías a lo contemplado en el anexo 2 de la CBCF ➤ Se incluye el título de criterios técnicos para establecer el valor de las garantías ➤ En los numerales 13.3.15.4, 13.3.16.1 se incluye la cobertura de las garantías ➤ Se adicional el numeral 13.3.18 fondos de garantías que administran recursos públicos. ➤ Se modifican los numerales 16, 16.1 y 16.2 cambiando la denominación de modelo de originación por metodología de otorgamiento de cartera.
43	Septiembre 27 de 2025	➤ Se incluye dentro de las opciones de garantía para la cartera de consumo presencial y digital y para los microempresarios excelentes el aval del Fondo de Garantías S.A. (FGA)
44	Enero 31 de 2026	➤ Se modifica el numeral 13.3.18.1. para ajustar el porcentaje de cobertura de la garantía FNG
45	Junio 12 de 2026	➤ Se incluye en el numeral 6.17 el cobro por estudio de crédito ➤ Se adiciona el numeral 7.11 de limitación de otorgamiento en unidades productivas familiares. ➤ En el numeral 8.8 se agregan condiciones de antigüedad del negocio para asociados antiguos

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO.....	11
2. ALCANCE.....	11
3. DEFINICIONES.....	11
4. ÁREAS/CARGOS INVOLUCRADOS.....	11
5. CONTENIDO.....	12
6. POLÍTICAS GENERALES.....	12
7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.....	21
8. POLÍTICA DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE.....	23
9. POLÍTICAS DE HABITO DE PAGO CON PROSPERANDO.....	24
10. POLÍTICAS DE CENTRALES DE INFORMACIÓN Y HABITO DE PAGO EXTERNO.....	25
11. POLÍTICA DE PROFUNDIZACIÓN DE BASE DE DATOS.....	26
12. POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	32
13. POLÍTICAS DE GARANTÍAS.....	32
14. POLÍTICAS NIVELES DE ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN.....	54
15. POLÍTICAS MANEJO DE TASAS.....	59
16. METODOLOGÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CARTERA.....	59
17. POLÍTICAS DE CAUSALES DE RECHAZO.....	60
18. OTRAS POLÍTICAS.....	60
19. POLÍTICAS DE MICROCRÉDITO.....	61
20. POLÍTICA DE CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN.....	62
21. OTRAS DISPOSICIONES.....	62

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026 Versión: 45

1. OBJETIVO.

Describir las políticas establecidas para el procedimiento colocación de Crédito a los asociados de la Cooperativa como herramienta de consulta y aplicación para los funcionarios, asociados y entes de Control Internos y Externos de la Cooperativa y se logre el cumplimiento de las metas.

2. ALCANCE.

Este Reglamento aplica para todos los Asociados y los trabajadores de la Cooperativa.

3. DEFINICIONES.

Crédito	Cambio de una prestación presente por una contraprestación futura; es decir, se trata de un cambio en el que una de las partes entrega de inmediato un bien o servicio, y el pago correspondiente más los intereses devengados, los recibe más tarde.
----------------	---

4. ÁREAS/CARGOS INVOLUCRADOS.

- Consejo de Administración.
- Dirección Financiera y de Productos.
- Dirección de Mercadeo, Ventas y Servicios.
- Directores/Jefes de Oficina.
- Coordinación de Crédito.
- Coordinación de Cartera.
- Asesores Comerciales.
- Asesor Comercial Cartagena.
- Asesores Externos.
- Asesores Microcrédito Senior/Junior.
- Asesor de Profundización en Ventas.
- Analista de Crédito Medio.
- Analista de Crédito.
- Analista de Microcrédito.
- Auxiliares de Crédito.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026 Versión: 45

5. CONTENIDO.

ACUERDO No. 163.

Por medio del cual se reglamenta la colocación de recursos, destinados al crédito.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA, en uso de sus facultades que le confiere la Ley, el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que es labor fundamental reglamentar las políticas generales de la Cooperativa, respecto a la colocación de recursos destinados al crédito, logrando satisfacer las diferentes necesidades crediticias de nuestros asociados.
2. Que se hace necesario actualizar la reglamentación sobre el servicio de crédito para que éste cumpla con los objetivos propuestos, acorde con las normas legales vigentes.

ACUERDA:

6. POLÍTICAS GENERALES.

6.1. Los recursos destinados para el otorgamiento de crédito se originan en las siguientes fuentes:

6.1.1. Aportes Sociales: son los recursos en dinero aportados mediante cuotas periódicas por los asociados al capital social de la entidad, que le dan derecho a la obtención de todos los servicios y beneficios que ofrece la cooperativa.

6.1.2. Depósitos a la vista: son los recursos en dinero captados de los asociados a través de la modalidad de ahorro a la vista, mediante el reconocimiento de una tasa de interés anual y el uso de libreta de ahorros o tarjeta débito.

6.1.3. Certificados de Depósitos de Ahorro a Término C.D.A.T.: son los recursos en dinero captados de los asociados a través de un contrato en la modalidad de ahorro a término fijo, en el que se establece una tasa de interés y un plazo de redención.

6.1.4. Ahorro Programado: son los recursos en dinero captados periódicamente de los asociados con un fin específico, en el que se reconoce una tasa de interés y se fija un plazo para su redención y utilización.

6.1.5. Recursos Externos: son los recursos obtenidos a través de donaciones, créditos del sector financiero y de redescuento como Bancóldex, Findeter, etc.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

6.2. LA POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objeto de crédito para ser atendida por la Cooperativa, tanto para persona natural como jurídica, se identifica de acuerdo con los siguientes parámetros:

6.2.1. Persona Natural.

- a) En este mercado serán a atenderán las personas naturales, que perciban sus ingresos como asalariados, pensionados e independientes entendidos como tales los rentistas de capital, transportadores, prestadores de servicio y quienes ejercen profesiones liberales.
- b) También se atenderán a los solicitantes de crédito clasificados como microempresarios, entendiendo por tales, las personas naturales que constituyen una unidad productiva, que perciben sus ingresos del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en los sectores de industria, comercio y servicios.

6.2.2. Persona Jurídica.

En este mercado serán atendidas:

- a) Las personas jurídicas de derecho público.
- b) Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
- c) Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, a quienes se denominará Asociado Microempresa.

6.3. PERFIL DE RIESGO.

6.3.1. La Cooperativa establece los siguientes perfiles de riesgo, teniendo en cuenta la ponderación de variables de perfil y de comportamiento definidas en el documento de entendimiento del modelo de originación Preselecta, así:

- a) **Riesgo Ponderado Alto:** < 550
- b) **Riesgo Ponderado Medio:** 550 y <= 650
- c) **Riesgo Ponderado Medio Alto:** 550 y <= 650 y segmento Independiente
- d) **Riesgo Ponderado Bajo:** > 650

Los solicitantes perfilados como Riesgo Ponderado Medio Alto y Riesgo Ponderado Alto que tengan las siguientes características, no serán sujetos de crédito:

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- score acierta < a 700 puntos
- endeudamiento (cuota total sin entidad/ ingreso) > al 30%
- porcentaje de utilización de tarjetas de crédito > 100%

6.3.2. Para el caso de microcrédito, crédito productivo urbano/rural y crédito popular productivo urbano/rural, se establecen los siguientes perfiles, teniendo en cuenta el puntaje score de la central de información:

- 6.3.2.1.1. Riesgo Bajo > 844**
- 6.3.2.1.2. Riesgo Medio > 769 y <= 844**
- 6.3.2.1.3. Riesgo Medio Alto >694 y <=769**
- 6.3.2.1.4. Riesgo Alto >=600 y <=694**

6.4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

El otorgamiento de crédito deberá soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo para el otorgamiento del crédito, los siguientes criterios:

6.4.1. Capacidad de Descuento y de Pago:

En concordancia con las normas legales vigentes de obligatorio cumplimiento para PROSPERANDO y con el fin de establecer la capacidad de pago y la capacidad de descuento se tendrán en cuenta para cada una de ellas, los siguientes aspectos:

- a) Capacidad de descuento:** para el cálculo de la cuota que debe cancelar el asociado a través del descuento de su nómina, se tendrá en cuenta el salario vigente reportado por el empleador o la mesada pensional recibida y sus equivalentes. Del mismo modo y con el fin de garantizar el bienestar de los asociados de manera que los compromisos adquiridos con la cooperativa no expongan de manera significativa su flujo de caja, el valor total de los descuentos incluyendo los realizados por PROSPERANDO deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% neto de su ingreso salarial mensual. (Numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 1527 de 2012).
- b) Capacidad de pago:** se evaluará la capacidad de pago tanto para el deudor principal como para los codeudores de existir esta garantía, la capacidad de pago se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la cuota de la obligación.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Parágrafo Primero: la capacidad de pago se verificará mediante la presentación de soportes de los ingresos o estimación de estos, así como, la estimación de los egresos, los cuales se validarán a través de la consulta en centrales de riesgo u otras fuentes de información (obligaciones financieras, gastos personales, descuentos de nómina, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar la disponibilidad en el flujo de caja del solicitante y de los codeudores, de existir esta garantía.

Parágrafo Segundo: para analizar la capacidad de descuento y la capacidad de pago, se debe tener como mínimo la siguiente información:

- a) Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar.
- b) Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) y el comportamiento del sector económico al que pertenece, que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso.
- c) La calidad de los flujos de caja teniendo en cuenta la volatilidad de estos.

Dentro de estos riesgos se deben analizar, los riesgos de contagio, legales, operacionales y estratégicos a los que puede estar expuesta la capacidad de pago del deudor o el proyecto a financiar. En este contexto es necesario evaluar, entre otros, la información relacionada con el conglomerado económico al que pertenece el deudor.

Cuando se trate de microcréditos, la Cooperativa debe contar con una metodología que le permita evaluar de la manera adecuada la capacidad de pago del deudor y cuyos elementos permitan compensar las deficiencias de información, según sus características y grado de informalidad.

6.4.2. Solvencia:

Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto, información que se deberá capturar en el momento de diligenciar la solicitud del crédito, la cual podrá completarse y corroborarse a través de la consulta en centrales de información o por los medios dispuestos para tal fin por la Cooperativa.

Su cálculo se realizará por medio de la metodología de criterio experto, evaluando el nivel de endeudamiento y la relación entre la cuota total sin entidad (sin incluir la deuda con Prosperando) y el ingreso del solicitante, así:

Nivel de endeudamiento = Pasivos/Activos*100

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Relación Cuota-Ingreso = (Cuota_total_sin_entidad)/(Ingreso_definitivo)*100

6.4.3. Consulta en centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga PROSPERANDO:

Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo tanto para el deudor principal como los codeudores, de existir esta garantía. En todo caso la Cooperativa, deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor.

6.4.3.1. Criterios para el análisis de la consulta a centrales de riesgo:

- a) Se aceptarán solicitudes con reportes negativos cuando el saldo de la cartera vencida corresponda al sector real y no supere el 2% del total del endeudamiento reportado en la central de información, siempre y cuando el solicitante tenga capacidad de pago, el crédito se pacte con descuento por nómina y tenga trayectoria y buen hábito de pago con la Cooperativa.
- b) Si el solicitante registra mora por concepto de obligaciones de tarjeta de crédito, cartera o sobregiro, se aceptará como sujeto de crédito siempre y cuando no supere 45 días de vencida y en los últimos doce (12) meses no haya presentado esta mora por más de dos veces. En este caso deberá anexar el certificado de Paz y Salvo o constancia de pagos al día, expedida por el establecimiento que reportó la novedad; no obstante, se evaluará el reporte de moras recurrentes inferiores a la indicada anteriormente, para determinar su viabilidad crediticia.
- c) Serán sujetos de crédito los asociados que registrando en las centrales de información cartera castigada, ya se les haya otorgado crédito en la Cooperativa, siempre y cuando hayan demostrado al interior de esta un buen hábito de pago.
- d) No se tendrá en cuenta para el estudio del crédito el reporte por mora sobre las deudas diferentes al sector financiero, registrado por las centrales de información, cuando estas no superen 5 DSMLV y afecten el nivel de endeudamiento global.
- e) Sólo se atenderán solicitudes de compra de cartera de tarjeta de crédito y cupo rotativo a asociados de los segmentos de pensionados y empleados. Para el

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

caso del segmento de empleados, la operación de crédito debe ser pactada con pago descuento nómina.

- f) Para el caso de adelanto de nómina el resultado de las consultas en las centrales de información no afectará el otorgamiento de crédito.
- g) Validación de las huellas de consulta. Si se presentan huellas dentro del último mes el Asesor debe indagar sobre el estado de estas solicitudes e incluir en el concepto del crédito lo manifestado por el solicitante.

6.4.4. Garantías:

Con base en los resultados de la evaluación en el modelo de otorgamiento y según lo determina el presente reglamento, serán establecidas las garantías requeridas para cada caso. Así mismo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán eliminar, sustituir o exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor; por lo tanto, PROSPERANDO podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y línea del crédito.

6.5. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO.

Con el propósito de facilitar el entendimiento por parte del potencial deudor de los términos y condiciones del crédito, previo a la formalización y antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente la operación del crédito o manifieste su aceptación, el Asesor Comercial o quien haga sus veces debe suministrar al asociado en forma comprensible y legible, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar el conocimiento y alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del acreedor. No obstante, se suministrará como mínimo la siguiente información, la cual deberá conservarse en los archivos de la Cooperativa:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c) Sistema de amortización.
- d) Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, entre otros.
- e) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se debe informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f) Forma de pago (descuento nómina, pago por caja, débito automático, débito interbancario).
- g) Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h) Tipo y cobertura de la garantía solicitada.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- i) Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j) Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k) Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- l) Al momento del desembolso se deben indicar los descuentos.
- m) En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- n) En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la Cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- o) Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la Cooperativa.
- p) En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

Parágrafo Primero: la información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga la cooperativa, (correo electrónico, página web, entre otros,) dicha información deberá entregarse previamente al otorgamiento del crédito.

Parágrafo Segundo: así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Parágrafo Tercero: cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL como lo es el Fondo Regional de Garantías, se informará de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

6.6. Para acceder a los servicios de crédito, el solicitante debe ser asociado de la Cooperativa.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- 6.7.** El asociado debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto y Reglamentos de la entidad.
- 6.8.** No estar vinculado en ninguna de las listas restrictivas y cumplir con las políticas y normatividad vigente en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 6.9.** Prosperando solo atenderá solicitudes de crédito con pago personal en las zonas geográficas designadas para cada oficina.
- 6.10.** Toda solicitud de crédito debe ser presentada en los formatos establecidos por la Cooperativa y cumplir con los requisitos exigidos.
- 6.11.** Todo crédito, debe tener el concepto de viabilidad plasmado en el formato determinado para el efecto, elaborado y firmado por el Asesor Comercial del Crédito. Para el caso de microcrédito, el concepto será plasmado por el Asesor de Microcrédito Senior/Junior en el espacio establecido para tal fin en el aplicativo SAMI, el cual contará con el visto bueno del Coordinador de tal Programa.
- 6.12.** Para el desembolso de un nuevo crédito, el asociado debe haber cumplido con los requisitos exigidos y haber constituido las garantías exigidas según cada línea de crédito.
- 6.13.** Todos los créditos aprobados a trabajadores de la Cooperativa Prosperando, serán descontados por nómina, excepto el cupo rotativo y microcrédito.
- 6.14.** La línea por la cual se gestiona una solicitud de crédito se determina por la actividad y fuente de ingresos con la cual se atenderá el pago de la obligación.
- 6.15.** Será sujeto de crédito el asociado mayor de 18 años y hasta los 80 años cumplidos, si es asociado nuevo y para los antiguos hasta el límite establecido por la aseguradora. No obstante, de acuerdo con la evaluación realizada del deudor y sus garantías, se podrán conceder créditos en edades superiores.
- Serán sujeto de crédito los asociados con ingresos individuales o familiares iguales o superiores al 50% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos financieros y de antigüedad.
- 6.16.** Ningún asociado podrá tener créditos cuya sumatoria supere la relación 1 – 30 aportes - préstamo vigente, en todas las líneas de crédito, excepto aquellas líneas que se especifican en el manual de productos.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

6.17. El solicitante de crédito asumirá los costos que se originen por estudio de crédito, honorarios por concepto del estudio de títulos, registros costos notariales y elaboración de minutas de hipotecas y pignoraciones, así como los gastos que se ocasionen por cobranzas y demás semejantes.

6.18. En caso de Refinanciación de créditos de consumo, en el momento de radicar la solicitud, el asociado deberá haber cancelado como mínimo el 20% de las cuotas del crédito que desee refinanciar y estar al día en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.

Los asociados que ya tengan experiencia crediticia acorde con la política de hábito de pago de la cooperativa podrán acceder inmediatamente a nuevo crédito sin la condición anterior.

Cuando el 20% se obtiene mediante el prepago de cuotas, no se tendrán en cuenta los abonos anticipados para el cálculo de este porcentaje.

Para refinanciación de créditos otorgados por la modalidad de Libranza no se tendrá en cuenta ninguna obligatoriedad de haber cancelado este porcentaje, se tendrá en cuenta el resultado del Scoring y la capacidad real de descuento.

6.19. Para refinanciación de microcrédito aplicará lo descrito a continuación:

6.19.1. Microempresas de subsistencia:

Variable	>= 1ª Renovación
% de cuotas canceladas	60%

6.19.2. Microempresas de acumulación simple:

Variable	1ª Renovación	2ª Renovación	>=3ª Renovación
% de cuotas canceladas	60%	50%	40%

6.19.3. Microempresas de acumulación ampliada:

Variable	>= 1ª Renovación
% de cuotas canceladas	40%

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Para refinanciación de créditos otorgados a asociados clasificados como microempresarios excelentes, no se tendrá en cuenta ninguna obligatoriedad de haber cancelado este porcentaje; se tendrá en cuenta la evaluación técnica de capacidad de pago del solicitante.

6.20. Dentro de un mismo año el mismo crédito no se podrá refinanciar más de cuatro (4) veces.

6.21. Se considera como historial crediticio las operaciones de crédito realizadas con el sector financiero y/o real.

6.22. Para el caso de microcrédito adicionalmente se podrá cobrar la comisión MiPyme, estipulada en la Circular de Productos.

6.23. Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos, el asociado tendrá un plazo máximo para tramitar el desembolso de un (1) mes. Después de cumplido este tiempo se debe remitir nuevamente al área de crédito con la consulta en las centrales de información y validar el endeudamiento a la fecha y la conservación del buen hábito de pago.

6.24. El Consejo de Administración podrá modificar las condiciones en cuanto a montos, plazos, tasas de interés, apalancamientos y garantías, cuando las condiciones así lo ameriten; de igual manera, podrá delegar a la Administración de forma temporal o permanente esta facultad.

6.25. El Consejo de Administración, es el único ente que podrá excepcionar cualquier política establecida para el otorgamiento de crédito, previa solicitud de la Gerencia General y del Comité Nacional.

7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

7.1. Serán sujetos de crédito los Miembros retirados de las Fuerzas Militares, Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Agentes de la Policía, cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de su mesada pensional o asignación de retiro.

Para tal efecto los ingresos diferentes a la asignación de retiro deberán cubrir una (1) vez el valor de la cuota del crédito solicitado.

7.2. Los miembros activos de las fuerzas militares y de policía serán sujetos de crédito sin que exceda el monto máximo cubierto por las condiciones contractuales vigentes con la aseguradora.

7.3. Los asociados pensionados que soliciten crédito con pago descuento nómina, sin cuotas extras, que posean capacidad de descuento, pero carezcan de capacidad

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

de pago, serán sujetos de crédito siempre y cuando se establezca que no poseen obligaciones con otras cooperativas y no cuenten con créditos pago por caja en Prosperando.

- 7.4.** Los asociados pensionados que soliciten crédito con pago descuento nómina, sin cuotas extras, con capacidad de descuento, pero sin capacidad de pago, serán sujeto de crédito, siempre y cuando con el crédito solicitado recojan las obligaciones pactadas para pago por caja, excepto los créditos transitorios y el cupo rotativo Credavance, que quedarán a juicio del comité respectivo.

Estos asociados no podrán acceder a créditos pago por caja hasta tanto no mejoren sus condiciones financieras.

Para efectos de la aplicación de esta política, en todo caso, se deberá considerar la evaluación del hábito de pago del solicitante, tanto al interior de la Cooperativa como en el sector financiero y el nivel de endeudamiento total. Adicionalmente el comité respectivo, podrá solicitar las garantías que considere pertinentes para atender la operación.

- 7.5.** Los asociados solicitantes de crédito que no posean historial crediticio en las centrales de información serán sujetos de crédito hasta por diez (10) veces el monto de su salario, previa evaluación del riesgo, su capacidad de pago y la garantía ofrecida.
- 7.6.** Los rentistas de capital son sujetos de crédito, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Cooperativa, contemplados en el Manual de Producto de Crédito.
- 7.7.** La Cooperativa no otorgará créditos a asociados que sustenten sus ingresos principales como producto de la actividad de prestamista, “gota a gota” o modalidad similar. En este caso, si tiene otra fuente de ingresos, deberá adjuntar los soportes respectivos, sobre los cuales se evaluará su capacidad de pago para el crédito solicitado.
- 7.8.** Los extranjeros con residencia en Colombia, para ser sujetos de crédito deben demostrar una permanencia no inferior a un (1) año y tener cédula de extranjería.
- 7.9.** Para el otorgamiento de créditos a microempresarios, no se podrá exceder el monto de veinticinco (25) SMMLV y se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el **Manual de Producto de Crédito PSD-EP1-C01-R19**.
- 7.10.** Se otorgará crédito a asociados proveedores de la Cooperativa, siempre y cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de los servicios prestados directamente a la entidad.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

7.11. Para el otorgamiento de crédito a Microempresarios, no se permitirá más de una obligación activa por unidad familiar en un mismo domicilio.

8. POLÍTICA DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE.

8.1. Los asalariados con contrato a término indefinido deben acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses. Excepto para el producto adelanto de nómina, para el cual el asociado debe estar vinculado a través de un convenio de abono de nómina.

8.2. Si el trabajador tiene contrato a Término Fijo, labor contratada y prestación de servicios, será sujeto de crédito siempre y cuando demuestre una antigüedad mínima de doce (12) meses, a excepción de que el plazo del contrato cubra el del crédito. En todo caso requerirán de codeudor.

El comité correspondiente podrá sustituir el codeudor por una firma solidaria o Fondo Regional de Garantías previa evaluación del riesgo, capacidad de pago, solvencia económica y hábito de pago dentro y fuera de la Cooperativa.

8.3. Para los contratos de obra o labor contratada y prestación de servicios, se tendrá en cuenta la continuidad siempre y cuando sea mínima de doce (12) meses y la interrupción entre cada contrato no sea mayor a 30 días. Para el caso de contratos con renovaciones superiores a los 30 días o en empresas diferentes, estos parámetros serán definidos por la Gerencia General de la Cooperativa, de acuerdo con el análisis de estabilidad de los contratos o actividad que desarrolla la empresa, para lo cual circularizará los requisitos a cumplir en estos casos.

8.4. El trabajador de la Cooperativa Prosperando, podrá acceder a crédito cuando tenga un contrato a término indefinido y cumpla una antigüedad mínima de seis (6) meses.

8.5. Cuando haya cambio en la modalidad de contrato de fijo a indefinido, la antigüedad se tendrá en cuenta desde la vinculación inicial.

8.6. La antigüedad hace referencia a la última empresa contratante en la cual demuestre como mínimo seis (6) meses de antigüedad.

8.7. Independiente del tipo de contrato, en todo caso se evaluará primordialmente la continuidad del ingreso económico del solicitante.

8.8. Para los segmentos de Independientes y Microempresarios nuevos con microempresa de subsistencia y acumulación simple, la experiencia mínima requerida será de un (1) año. Para Microempresarios con microempresa de acumulación ampliada, se requiere experiencia mínima de dos (2) años.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Para primera renovación de Microempresarios, se requiere mínimo 6 meses de antigüedad en el negocio nuevo único o en un negocio alterno.

Para microempresarios excelentes y para no excelentes a partir del cuarto crédito en adelante, se aceptarán negocios con menos de 6 meses de antigüedad.

8.9. El asociado persona jurídica, que solicite crédito deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años, en el desarrollo de su actividad.

8.10. Para el caso de reestructuraciones, no se tendrá en cuenta lo dispuesto frente a la experiencia en la actividad del deudor descrita en los numerales anteriores.

9. POLÍTICAS DE HABITO DE PAGO CON PROSPERANDO.

9.1. Para acceder a nuevo crédito el asociado deberá estar al día en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.

9.2. Para obligaciones indirectas (codeudor), se establece mora máxima permitida para acceder a crédito hasta treinta (30) días.

9.3. No será sujeto de un nuevo crédito el solicitante que presente una altura de mora en la Cooperativa igual o mayor a treinta (30) días, en los últimos doce (12) meses, por tres (3) o más oportunidades, excepto que dicho comportamiento obedezca a un hecho que pueda ser justificado. De igual manera se excepcionan aquellos solicitantes que en los últimos 3 meses presenten mora al corte igual o inferior a 15 días.

9.4. El cupo rotativo Crediavance se cancelará cuando el deudor registre en dicho producto moras mayores a treinta (30) días, de forma consecutiva en los últimos tres (3) meses.

Los cupos rotativos otorgados a deudores con ingresos inferiores a un (1) SMMLV y dependientes económicos, se cancelarán por mora superior a treinta (30) días.

9.5. El cupo rotativo Crediavance, Adelanto de Nómina y el Adelanto de Prima se bloqueará a partir del primer día de mora y se reactivará a las veinticuatro (24) horas posteriores a la normalización del producto, siempre y cuando esté al día en los demás créditos que tenga con la Cooperativa.

9.6. Será sujeto de ampliación del cupo rotativo Crediavance, el solicitante que tenga una antigüedad mínima con el producto de un (1) año y el hábito de pago se

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

evaluará sobre los últimos seis (6) meses, en donde la mora por cuota no debe alcanzar una altura mayor a treinta (30) días en más de dos (2) oportunidades.

Anualmente los cupos de crédito rotativo podrán ser ampliados de oficio, previa evaluación técnica por parte de la Cooperativa.

- 9.7. Entre una y otra solicitud de ampliación de cupo rotativo Crediavance, debe existir un período mínimo de seis (6) meses.
- 9.8. Cuando el asociado titular de un crédito transitorio, semestral, Adelanto de Nómina y de Adelanto de Prima haya presentado mora superior a treinta (30) días sin causa justificada, le será suspendida esta línea de crédito hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cancelación total de dicha obligación.
- 9.9. Cuando se presente una renovación de Microcrédito, la persona debe estar al día en sus demás obligaciones crediticias.
- 9.10. Cuando un microempresario haya presentado mora entre uno (1) a quince (15) días, se podrá renovar por un monto mayor al anteriormente concedido.
- 9.11. Cuando un microempresario haya presentado mora de dieciséis (16) a treinta (30) días no tendrán incremento de crédito y mayor a treinta (30) días no se le renovará el crédito, a no ser que haya sido por una causa debidamente justificada. En todo caso se evaluará la recurrencia en días de mora para determinar la viabilidad del crédito.

10. POLÍTICAS DE CENTRALES DE INFORMACIÓN Y HABITO DE PAGO EXTERNO.

- 10.1. Es requisito para el otorgamiento de crédito, la consulta en las centrales de información con la debida autorización de consulta por parte del deudor y codeudor, cuando éste último aplique. Esta autorización quedará soportada en el formato de solicitud de crédito o formato de autorización individual debidamente firmado.
- 10.2. Serán sujeto de crédito los solicitantes que cumplan con los parámetros definidos por la administración, de acuerdo con las conclusiones de los análisis en gestión de riesgo crediticio.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

11. POLÍTICA DE PROFUNDIZACIÓN DE BASE DE DATOS.

Esta política tiene como objetivo la atención a asociados a través del producto de crédito en condiciones preferenciales siempre y cuando cumplan con las variables de perfil definidas a continuación.

11.1. PERFILAMIENTO (Riesgo Bajo).

- a) Antigüedad como asociado ≥ 4 años.
- b) Nivel de riesgo bajo de acuerdo con la calificación de la central de información.
- c) Score proceso evaluación de cartera:
 - ≥ 950 puntos para empleados e independientes
 - ≥ 500 puntos para pensionados

Nota: en el score del proceso evaluación de cartera, cuando se presenten datos faltantes, estas variables serán calificadas como de mayor riesgo

11.1.1. MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO.

Monto de crédito establecido de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante, evaluada con el producto rentabilización de Datacrédito, desarrollado a la medida.

En todo caso para microcrédito el monto máximo no podrá superar los veinticinco (25) SMMLV, incluidos los saldos vigentes en la Cooperativa en el mismo portafolio.

11.1.2. CONDICIONES ESPECIALES.

11.1.2.1. Cartera de Consumo.

- a) Se excepcionará el porcentaje de cuotas para refinanciar.
- b) La edad proyectada (edad actual + el plazo del crédito) no debe superar los 80 años.
- c) Codeudor con puntaje score acierta ≥ 500 puntos o en su defecto que posea bien raíz.
- d) Aquellos solicitantes que con el nuevo crédito superen los topes establecidos por rangos de edad asegurable deberán realizar el respectivo trámite para definir la asegurabilidad del endeudamiento consolidado, sin que exceda el monto máximo cubierto por las condiciones contractuales vigentes con la aseguradora.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

11.1.2.2. Cartera de Microcrédito.

- a) Se aplicará excepción sobre el porcentaje de cuotas requeridas para sustitución de pasivos.
- b) Consulta Datacrédito y CIFIN a cargo del solicitante.
- c) No será viable la operación si al momento de la solicitud se evidencia en el reporte de las centrales que tiene reportes negativos o se encuentra en mora con el producto de crédito en la Cooperativa.
- d) Las solicitudes de crédito que se presenten con destinaciones simultáneas (sustitución y recursos adicionales), se podrán manejar con la tasa de sustitución, siempre y cuando el monto con otra destinación NO supere los \$2 millones para micro y \$5 millones en consumo.

11.1.3. OTRAS CONSIDERACIONES.

El área de crédito podrá evaluar la capacidad de pago de aquellos asociados o prospectos que requieran un valor de crédito superior al evaluado con el producto rentabilización, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Consulta a central de información Datacrédito (a cargo del solicitante)
- b) Soportes de ingresos

A los solicitantes que reúnan el perfil, se les realizará consulta masiva en listas restrictivas.

El crédito podrá ser entregado en un cupo rotativo Crediavance que no exceda los once (11) SMMLV aproximado al múltiplo de millón más cercano, ni el monto máximo de crédito estipulado en el numeral 11.1.1. del presente reglamento.

11.2. PERFILAMIENTO (Riesgo Medio).

11.2.1. Asociados con experiencia en crédito.

- a) Ser asociado a la Cooperativa.
- b) Antigüedad en Prosperando $\geq$ 2 años.
- c) Nivel de Riesgo Bajo o Medio de acuerdo con la calificación de la central de información.
- d) Mora $\leq$ a 30 días en los últimos 6 años.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

e) Score proceso evaluación de cartera ≥ 800 puntos para empleados e independientes.

f) Score proceso evaluación de cartera ≥ 500 puntos para pensionados.

Nota: en score del proceso evaluación de cartera, cuando se presenten datos faltantes, estas variables serán calificadas como de mayor riesgo.

g) Edad ≤ 74 años.

h) Sin reporte de alivios en Prosperando por la emergencia sanitaria.

11.2.2. Asociados sin experiencia en crédito o nuevos Asociados

a) Ser asociados o haber sido asociado de la Cooperativa en los últimos seis (6) años.

b) Nivel de Riesgo Bajo o Medio de acuerdo con la calificación de la central de información.

c) Score acierta ≥ 750 puntos.

d) Sin reporte de alivios en Prosperando por la emergencia sanitaria.

e) Edad ≤ 74 años.

11.2.3. MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO.

Monto de crédito establecido de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante, evaluada con el producto especial de Datacrédito, desarrollado a la medida.

Para microcrédito el monto máximo no podrá superar los veinticinco (25) SMMLV, incluidos los saldos vigentes en la Cooperativa en el mismo portafolio.

Nota: En cualquiera de los escenarios, el valor del crédito no podrá ser mayor al monto viable con la evaluación del producto rentabilización.

11.2.4. CONDICIONES ESPECIALES.

11.2.4.1. Cartera de Consumo.

a) Se excepcionará el porcentaje de cuotas para refinanciar.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- b) La edad proyectada (edad actual + el plazo del crédito) no debe superar los 80 años.
- c) Codeudor con puntaje score acierta ≥ 600 puntos o en su defecto que posea bien raíz.
- d) Apalancamiento: cumplir con la relación 1-30 aportes crédito.

11.2.4.2. Cartera de Microcrédito.

- a) Se aplicará excepción sobre el porcentaje de cuotas requeridas para sustitución de pasivos.
- b) La edad proyectada (edad actual + el plazo del crédito) no debe superar los 80 años.
- c) Consulta Datacrédito y CIFIN a cargo del solicitante.
- d) No será viable la operación si se evidencia en el reporte de las centrales que tiene reportes negativos o se encuentra en mora con el producto de crédito en la Cooperativa.
- e) Codeudor con puntaje score acierta ≥ 600 puntos o en su defecto que posea bien raíz.
- f) Apalancamiento: el solicitante debe tener mínimo \$100.000.
- g) La refinanciación aplicará siempre y cuando el crédito vigente esté pactado a la misma o inferior tasa ofrecida por la campaña.

11.2.4.3. Las solicitudes que se presenten con destinaciones simultáneas (sustitución y recursos adicionales), se podrán manejar con la tasa de sustitución, siempre y cuando el monto con otra destinación NO supere los dos millones (\$2.000.000) para microcrédito y los cinco millones (\$5.000.000) en consumo.

11.2.5. OTRAS CONSIDERACIONES.

11.2.5.1. El área de crédito podrá evaluar la capacidad de pago de aquellos asociados o prospectos que requieran un valor de crédito superior al evaluado con el producto rentabilización, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Consulta a central de información Datacrédito (a cargo del solicitante).
- b) Soportes de ingresos.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

11.2.5.2. El crédito podrá ser entregado en un Cupo Rotativo Crediavance así:

- a) Asociados con experiencia en crédito: monto máximo de 5,5 SMMLV aproximado al múltiplo de millón más cercano sin que exceda el monto máximo de crédito estipulado en el numeral 11.2.3. del presente documento.
- b) Asociados sin experiencia en crédito o nuevos asociados: monto máximo de 3,3 SMMLV aproximado al múltiplo de millón más cercano sin que exceda el monto máximo de crédito estipulado en el numeral 11.2.3. del presente documento.

11.3. CUPOS PREAPROBADOS.

La Administración podrá generar campañas de cupos preaprobados de acuerdo con el perfilamiento de riesgo que cumplan con los siguientes parámetros:

11.3.1. PERFILAMIENTO (Riesgo Medio Alto).

- a) Asociados con o sin experiencia en crédito:
 - I. Ser asociado o haber sido asociado de la Cooperativa en los últimos seis (6) años.
 - II. Nivel de Riesgo Medio Alto de acuerdo con la calificación de la central de información.
 - III. Mora $\leq$ a 30 días en los últimos 6 años.
 - IV. Calificación A en obligaciones externas
 - V. Edad $\leq$ 70 años
 - VI. Sin reporte de alivios en Prosperando por la emergencia sanitaria.

11.3.2. DESTINO.

Sustitución de pasivos, refinanciación o crédito nuevo.

11.3.3. PLAZOS.

- a) Cartera de consumo: hasta 60 meses de acuerdo con el perfil de riesgo, tipo de cartera y monto propuesto.
- b) Microcrédito: hasta 36 meses.

11.3.4. MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO.

Monto de crédito establecido de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante, evaluada con el producto especial de Datacrédito, desarrollado a la medida.

Para microcrédito el monto máximo no podrá superar los veinticinco (25) SMMLV, incluidos los saldos vigentes en la Cooperativa en el mismo portafolio.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

En cualquiera de los escenarios, el valor del crédito no podrá ser mayor al monto viable con la evaluación del producto rentabilización.

11.3.5. REQUISITOS.

- a) Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones y carta aceptación FRG - cuando aplique.
- b) Registro fotográfico (propietarios de negocio – cuando aplique).
- c) Para readquisición de Microcrédito, se debe verificar el funcionamiento del negocio en los últimos 3 meses, mediante referencia comercial o zonal.
- d) Se realizará consulta masiva en listas restrictivas, a los solicitantes que reúnan el perfil.

11.3.6. CONDICIONES.

11.3.6.1. Cartera de Consumo.

- a) Se excepcionará el porcentaje de cuotas para refinanciar.
- b) La edad proyectada (edad actual + el plazo del crédito) no debe superar los 80 años.
- c) Codeudor con puntaje score acierta ≥ 600 puntos o en su defecto que posea bien raíz.
- d) Apalancamiento: cumplir con la relación 1-30 aportes crédito.

11.3.6.2. Cartera de Microcrédito.

- a) Se aplicará excepción sobre el porcentaje de cuotas requeridas para sustitución de pasivos.
- b) La edad proyectada (edad actual + el plazo del crédito) no debe superar los 80 años.
- c) Consulta Datacrédito y CIFIN a cargo del solicitante.
- d) No será viable la operación si se evidencia en el reporte de las centrales que tiene reportes negativos o se encuentra en mora con el producto de crédito en la Cooperativa.
- e) Codeudor con puntaje score acierta ≥ 600 puntos o en su defecto que posea bien raíz.
- f) Apalancamiento: el solicitante debe tener mínimo \$100.000 en Aportes Sociales.
- g) La refinanciación aplicará siempre y cuando el crédito vigente esté pactado a la misma o inferior tasa ofrecida por la campaña.

11.3.6.3. Las solicitudes que se presenten con destinaciones simultáneas (sustitución y recursos adicionales), se podrán manejar con la tasa de

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

sustitución, siempre y cuando el monto con otra destinación NO supere los dos millones (\$2.000.000) para microcrédito y los cinco millones (\$5.000.000) en consumo.

11.3.7. OTRAS CONSIDERACIONES.

11.3.7.1. El área de crédito podrá evaluar la capacidad de pago de aquellos asociados o prospectos que requieran un valor de crédito superior al evaluado con el producto rentabilización, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Consulta a central de información Datacrédito (a cargo del solicitante).
- b) Soportes de ingresos.

11.3.7.2. El crédito podrá ser entregado en un Cupo Rotativo Crediavance así:

- a) Asociados con experiencia en crédito: monto máximo de 5,5 SMMLV aproximado al múltiplo de millón más cercano sin que exceda el monto máximo de crédito estipulado en el numeral 11.3.4. del presente documento.
- b) Asociados sin experiencia en crédito o nuevos asociados: monto máximo de 3,3 SMMLV aproximado al múltiplo de millón más cercano sin que exceda el monto máximo de crédito estipulado en el numeral 11.3.4. del presente documento.

12. POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

En los créditos de Microcrédito con comisión MiPyme, la Cooperativa ejercerá la supervisión de la inversión, mediante formato establecido para tal fin, diligenciado por el Asesor correspondiente.

13. POLÍTICAS DE GARANTÍAS.

13.1. El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, PROSPERANDO podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se observarán los siguientes factores: naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Igualmente se contemplarán los costos de su realización y los requisitos

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

jurídicos necesarios para hacerlas realizables. Todo cambio en el tipo de garantías solo podrá ser autorizado por el organismo que inicialmente lo aprobó, teniendo en cuenta que la nueva garantía no desmejore la inicialmente constituida.

13.2. Clasificación de las garantías: de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las garantías para respaldar las obligaciones se clasifican en idóneas y no idóneas.

13.2.1. Garantías idóneas: se consideran garantías idóneas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
- b) Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a PROSPERANDO una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

Dentro de las garantías idóneas se consideran, las hipotecas, las prendas, la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público y las garantías emitidas por Fondos de Garantías que administran recursos públicos.

13.2.1.1. Garantías Idóneas Hipotecarias.

Se aceptan como garantías hipotecarias los bienes inmuebles, libres de todo gravamen y limitaciones.

Todas las garantías hipotecarias deberán constituirse a favor de la Cooperativa, abierta en primer grado, con plazo indefinido y cuantía indeterminada.

Para créditos destinados a la adquisición, construcción o mejora de vivienda, se permitirá también hipotecas sobre bienes de propiedad del asociado diferente al que está adquiriendo, siempre y cuando cumpla la cobertura del crédito.

Para operaciones de crédito que correspondan a sustitución de pasivos, en donde el bien ofrecido en garantía a la Cooperativa se encuentre comprometido con dichas obligaciones, se deberá constituir hipoteca abierta en segundo grado a favor de Prosperando con plazo indefinido y cuantía indeterminada.

Una vez liberado el gravamen con la entidad que figura en primer grado, el deudor deberá realizar el trámite respectivo.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

13.2.1.1.1. Criterios Técnicos y Objetivos para establecer el valor de las garantías idóneas hipotecarias

De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Cooperativa ha definido los siguientes criterios técnicos para determinar el valor de las garantías idóneas hipotecarias:

a) El valor del bien al momento del otorgamiento debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por peritos o valuadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Valuadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

b) Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

c) Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C., se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

d) Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

e) Este valor se deberá actualizar anualmente conforme a las instrucciones contenidas en la *Circular Básica Contable y Financiera*, cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

f) Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C., se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

g) De acuerdo con la metodología de criterio experto, el valor del crédito no debe superar el 70% del valor comercial del bien a hipotecar, con el fin de garantizar que la obligación esté cubierta al 100%.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

h) El avalúo del bien a hipotecar debe estar actualizado al momento del estudio de crédito, con una vigencia máxima de ciento ochenta (180) días.

13.2.1.2. Garantías Idóneas Prendarias.

La Cooperativa aceptará garantías prendarias sobre vehículos dependiendo de las siguientes condiciones:

Se aceptarán como garantía los vehículos usados, siempre y cuando tengan una antigüedad máxima de cinco (5) años. Para tal efecto, se debe presentar el avalúo.

Se aceptarán pignoraciones de vehículos que se encuentren matriculados, dentro del radio de acción de las oficinas de la Cooperativa, que permitan hacer las gestiones para este trámite.

Para determinar el valor del crédito que se respalde con la pignoración de vehículos, se computará sobre el avalúo comercial (si es usado) o de la factura proforma (cuando es nuevo).

Para renovación de crédito garantizado con prenda a favor de la Cooperativa, se requiere de avalúo actualizado, el cual debe tener una expedición igual o inferior a ocho (8) días, respecto a la fecha de radicación del crédito.

Para operaciones de crédito en donde el bien ofrecido en garantía tenga limitación de la propiedad con una entidad a la cual el deudor ya le canceló la totalidad de la operación, se exigirá la liberación de la prenda.

13.2.1.2.1. Criterios Técnicos y Objetivos para establecer el valor de las garantías idóneas prendarias

De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Cooperativa ha definido los siguientes criterios técnicos para determinar el valor de las garantías idóneas prendarias:

- El valor del vehículo dado en garantía se determina sobre el avalúo comercial realizado por un perito autorizado por la Cooperativa, el cual debe tener una expedición igual o inferior a ocho (8) días, respecto a la fecha de radicación del crédito. En el caso de vehículo nuevo, corresponderá al valor registrado en la factura proforma.
- De acuerdo con la metodología de criterio experto, para vehículo particular o público, el valor del crédito no debe ser superior al 80% del valor comercial según factura proforma si es nuevo, o al 70% si es usado, de tal forma que la obligación esté cubierta en un 100%.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- c) Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, las actualizaciones mensuales posteriores corresponderán al valor publicado en dicha guía.
- d) Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se utilizará la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- e) Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- f) Cuando se trate de vehículo de Servicio de Transporte Público, la pignoración no debe incluir el valor del cupo.

13.2.1.3. En el caso de garantías constituidas por bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:

- a) Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: se tendrá en cuenta como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
- b) Bienes con una antigüedad mayor a un año: se debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
- c) En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

13.2.1.4. Fondos de Garantías que administran recursos públicos

La Cooperativa aceptará como garantía el aval de los fondos de garantías constituidos con recursos públicos, como el **Fondo Nacional de Garantías (FNG)** y el **Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)**, siempre que la cobertura de la garantía otorgada no sea inferior al **50%** del valor respaldado.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

13.2.1.5. Coberturas Fondos de Garantías:

Fondo Nacional De Garantías	Cobertura hasta 31 de enero de 2025	Cobertura desde el 1 de febrero de 2025	Cobertura desde febrero 2 de 2026
Microcrédito para crecer	90%	70%	60%
Unidos por el cambio	90%	70%	60%
Transformación Social	90%	90%	90%
Microcrédito de Mayor Monto	90%	70%	60%

Fondo Agropecuario De Garantías	Cobertura hasta 30 de junio de 2024
Originación Agropecuaria	90%

A partir de julio de 2024 se cuenta con las siguientes coberturas escalonadas por el fondo agropecuario de garantías:

No de Operación Tipo de Productor	Pequeños bajos Ingresos	Pequeños	Mediano	Grandes
Nuevo	90%	80%	60%	50%
Segunda o Tercera	80%	60%		
Cuarta o posterior	60%			

Para las vigencias futuras a partir del año 2026, las coberturas serán las definidas por el Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías.

13.2.2. Garantías no idóneas: Son aquellas que no cuentan con valoración técnica o que carecen de eficacia jurídica para el cobro preferente de la obligación. Entre ellas se consideran como garantías no idóneas los avalistas, los codeudores o deudores solidarios, los CDAT emitidos por la Cooperativa.

Parágrafo: Para el caso de garantías constituidas sobre bienes diferentes a inmuebles o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas la *Circular Básica Contable y Financiera*, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

13.2.2.1. La Cooperativa aceptará como respaldo de obligaciones las garantías documentarias representadas en CDAT y CDT de entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera, las cuales quedarán en cesión y endoso respectivamente.

Los créditos otorgados bajo esta modalidad no podrán ser superiores al 80% del valor nominal del certificado.

Para el caso de Personas Jurídicas, la Cooperativa aceptará como garantías el endoso de Títulos Valores, Nóminas u otras; en casos excepcionales previo análisis de la capacidad de pago y el conocimiento que se tiene del asociado persona jurídica, se exigirá la firma de pagarés suscritos por parte del Representante Legal, con el extracto del acta en la cual se encuentre la debida autorización expedida por su Junta Directiva o Consejo de Administración, según el caso, registrados en el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de endoso de pagarés, deben corresponder a cartera calificada en categoría A y la cobertura debe ser del 130% de valor del crédito.

13.2.2.2. Codeudores, deudores solidarios, avalistas

Un codeudor podrá avalar más de un (1) crédito, supeditado al análisis de solvencia, capacidad de pago, centrales de información y nivel de endeudamiento.

Se aceptarán como codeudores a los miembros activos de las Fuerzas Militares y de la Policía.

Se aceptarán como codeudores a las personas en uso de buen retiro pertenecientes a las Fuerzas Militares y de la Policía, siempre y cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de su mesada pensional o asignación de retiro. Para tal efecto, los ingresos diferentes a la asignación de retiro deberán cubrir como mínimo el valor de la cuota del crédito a respaldar.

Para operaciones de crédito sin cobertura del seguro de vida deudores, el(los) codeudor(es) debe(n) firmar el formato en donde manifiestan conocer que el crédito que avalan se concede sin seguro de vida deudores. Así mismo, aceptan que en caso de incapacidad total y/o permanente o de fallecimiento del deudor, asumirán la cancelación de la obligación.

Ningún miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o empleado de PROSPERANDO podrá ser deudor solidario de créditos solicitados en la Cooperativa, por terceros y parientes.

Tipo de Codeudores definidos para el programa de Microcrédito, crédito productivo urbano/rural y crédito popular productivo urbano/rural:

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- a) Firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen
- b) Empleado o pensionado con ingresos de 1SMMLV con capacidad de pago
- c) Personas con asignación de retiro con ingresos adicionales que cubran mínimo una vez el valor de la cuota.
- d) Comerciante, rentista de capital, independiente que ejerza profesión liberal soportada y cualquier otra actividad que no esté contemplada en los anteriores literales, con bien raíz o vehículo libre de todo gravamen. Si el solicitante posee bien raíz libre de todo gravamen, se podrá aceptar que este codeudor no lo posea.
- e) Transportador con capacidad de pago.

Parágrafo 1: no obstante, para todos los casos, de acuerdo con la evaluación de riesgo del solicitante que realice el estamento de aprobación, se determinará la exigencia en cuanto a la capacidad de pago de los codeudores.

Parágrafo 2: en todos los casos, para estos codeudores se requiere de la consulta en las centrales de información.

Se entenderá como bien inmueble libre de todo gravamen, aquellos bienes que no tengan embargos, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, falsa tradición, terrenos ejidos, hipotecas, limitaciones por desplazamiento forzoso o que la propiedad sobre el bien sea compartida.

Para el caso que la propiedad sobre el bien sea compartida, el propietario del porcentaje restante deberá firmar como deudor solidario en la operación crediticia; así mismo, en caso de que el bien se presente como garantía admisible del crédito en trámite.

Se define como firma solidaria, la garantía personal que cumple exclusivamente la condición de respaldo patrimonial en operación crediticia y para el caso de pensionados, el sustituto de pensión.

Los Crediaportes solicitados por asociados con edad ≥ 85 años, que por la edad requieren trámite ante la aseguradora, se otorgarán sin seguro de vida y sin garantía.

13.3. Condiciones Generales.

13.3.1. Las solicitudes de hasta \$15.000.000 tramitadas por la línea Premium no requieren de garantía.

13.3.2. Las solicitudes de Crédito para Convenios Comerciales y las de Cupo de Crédito Rotativo Crediavance y Cupo de Crédito Rotativo para Microempresarios no requieren garantía.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

13.3.3. Las solicitudes de Crédito Digital requieren Fondo Regional de Garantías.

13.3.4. Se determinan las siguientes garantías por segmento de mercado y forma de pago para la línea de Consumo y Comercial:

13.3.4.1. Empleados:

a) Riesgo Ponderado Bajo

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 15 SMMLV	X				
> 15 SMMLV	<= 25 SMMLV	X	X*	X*		
> 25 SMMLV	<= 39 SMMLV	X		X		
> 39 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

b) Riesgo Ponderado Medio

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Avals de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*			1
> 6 SMMLV	<= 13 SMMLV	X	X*		X*		2
> 13 SMMLV	<= 25 SMMLV	X			X		
> 25 SMMLV	<= 39 SMMLV	X			X		3
> 39 SMMLV		X				X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante presenta codeudor, podrá omitirse el Aval
Condición por Rango 2	Si el solicitante registra antigüedad laboral <= 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.
Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.
En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.	

c) Riesgo Ponderado Medio Alto

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Avals de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
> 6 SMMLV	<= 10 SMMLV	X	X*		X*		
>10 SMMLV	<= 27 SMMLV	X			X		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

d) Riesgo Ponderado Alto

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Avals de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
> 6 SMMLV	<= 27 SMMLV	X			X		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

e) Riesgo Ponderado Bajo

Convenio de descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 22 SMMLV	X				
> 22 SMMLV	<= 33 SMMLV	X	X*	X*		
> 33 SMMLV	<= 66 SMMLV	X		X		
> 66 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
	Planeación Estratégica		Junio 17 de 2026
			Versión: 45

f) Riesgo Ponderado Medio

Convenio de descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 13 SMMLV	X				1
> 13 SMMLV	<= 23 SMMLV	X	X*	X*		
> 23 SMMLV	<= 39 SMMLV	X	X*	X		2
> 39 SMMLV	<= 64 SMMLV	X		X		3
> 64 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité se podrá solicitar garantía
Condición por Rango 2	Para la garantía Otros Aavales, el solicitante debe cumplir con las siguientes características: - Empleado de pagaduría con calificación AA o AAA - Antigüedad mayor a 4 años en el empleo - Trayectoria crediticia con excelente hábito de pago - Bien raíz sin patrimonio de familia (soportado)
Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.
En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.	

g) Riesgo Ponderado Medio Alto y Alto

Convenio de descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 8 SMMLV	X				
> 8 SMMLV	<= 15 SMMLV	X	X*	X*		1
> 15 SMMLV	<= 39 SMMLV	X		X		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante registra antigüedad laboral < 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.

h) Riesgo Ponderado Bajo

Convenio pago nómina (Débito Automático)

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 15 SMMLV	X				
> 15 SMMLV	<= 25 SMMLV	X	X*	X*		
> 25 SMMLV	<= 54 SMMLV	X		X		
> 54 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

i) Riesgo Ponderado Medio

Convenio pago nómina (Débito Automático)

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avals FRG/FGA	Avals de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*			1
> 6 SMMLV	<= 18 SMMLV	X	X*		X*		2
> 18 SMMLV	<= 32 SMMLV	X			X		
> 32 SMMLV	<= 54 SMMLV	X			X		3
> 54 SMMLV		X				X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante presenta codeudor, podrá omitirse el Aval
Condición por Rango 2	Si el solicitante registra antigüedad laboral <= 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.
En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.	

j) Riesgo ponderado Medio Alto y Alto

Convenio pago nómina (Débito Automático)

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Aavales de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
> 6 SMMLV	<= 18 SMMLV	X	X*		X*		1
> 18 SMMLV	<= 32 SMMLV	X			X		2

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante registra antigüedad laboral < 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.
Condición por Rango 2	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.

13.3.4.2. Pensionados:

a) Riesgo Ponderado Bajo y Riesgo Ponderado Medio

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 29 SMMLV	X				1
> 29 SMMLV	<= 87 SMMLV	X		X		2
> 87 SMMLV	<= 122 SMMLV	X			X	3
> 122 SMMLV		X			X	

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
	Planeación Estratégica		Junio 17 de 2026
			Versión: 45

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité se podrá solicitar garantía
Condición por Rango 2	A criterio del comité será opcional la garantía personal
Condición por Rango 3	A criterio del comité será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal

b) Riesgo Ponderado Medio Alto y Alto

Pago por Caja

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avaes FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.5 de 1 SMMLV	<= 15 SMMLV	X				
> 15 SMMLV	<= 40 SMMLV	X	X*	X*		
> 40 SMMLV	<= 66 SMMLV	X		X		
> 66 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

c) Riesgo Ponderado Bajo y Riesgo Ponderado Medio

Descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avaes FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 108 SMMLV	X				
> 108 SMMLV	<= 162 SMMLV	X		X		
> 162 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

d) Riesgo Ponderado Medio Alto y Alto

Descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 60 SMMLV	X				
> 60 SMMLV	<= 90 SMMLV	X		X		
> 90 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal
Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

13.3.4.3. Independientes:

a) Riesgo Ponderado Bajo

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 5 SMMLV	X				
> 5 SMMLV	<= 15 SMMLV	X	X*	X*		
> 15 SMMLV	<= 54 SMMLV	X		X*	X*	1
> 54 SMMLV		X			X	2

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité se podrá solicitar garantía admisible
Condición por Rango 2	A criterio del comité será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal

b) Riesgo Ponderado Medio

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Aavales de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
			Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica		Versión: 45

0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
> 6 SMMLV	<= 15 SMMLV	X	X*		X*		
> 15 SMMLV	<= 54 SMMLV	X			X*	X*	1
> 54 SMMLV		X				X	2

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité se podrá solicitar garantía admisible
Condición por Rango 2	A criterio del comité será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal

c) Riesgo Ponderado Medio Alto

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Aavales de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
>6 SMMLV	<=10 SMMLV	X	X*		X *		
> 10 SMMLV	<= 27 SMMLV	X			X		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

d) Riesgo Ponderado Alto

Monto		Tipo de Garantía					Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Aavales de la Nación FNG	Personal (Codeudor)	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X*	X*	X*		
> 6 SMMLV	<= 27 SMMLV	X			X		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir Aval o garantía personal

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Parágrafo 1: no obstante, lo anterior, para todos los casos, a criterio del comité correspondiente, se podrán solicitar garantías adicionales.

Parágrafo 2: cuando la garantía admisible no cubra la totalidad de crédito se podrán combinar con garantía personal.

Parágrafo 3: los créditos para compra de vehículo nuevo o usado siempre y cuando el modelo del vehículo no supere los 5 años de antigüedad, requieren garantía admisible – pignoración.

Parágrafo 4: créditos de asociados con actividad económica de servicio de transporte, requieren de un codeudor, cuando sea la única fuente de ingreso.

Parágrafo 5: El aval del Fondo Nacional de Garantías podrá homologarse con el del Fondo Regional de Garantías en los eventos de tipo operacional que impidan la utilización de esta garantía.

Parágrafo 6: las solicitudes entre 6 y 25 SMMLV con destino a mejoras de vivienda o educación (Pregrado, posgrado, técnico, tecnólogo y cursos de extensión) podrán ser garantizadas con el aval del Fondo Nacional de Garantías.

Parágrafo 7: Con el aval del Fondo de Garantías S.A., (FGA) se podrá garantizar cartera de consumo gestionada por los canales presencial y digital.

13.3.4.4. Política de Profundización base de datos empleados e independientes por operación Riesgo Bajo.

Monto		Tipo de Garantía			
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avaes FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible
0.25 de 1 SMMLV	<= 22 SMMLV	X			
> 22 SMMLV	<= 33 SMMLV	X	X		
> 33 SMMLV	<= 66 SMMLV	X		X	
> 66 SMMLV		X			X

Nota: el segmento de Pensionados no requiere garantía, a excepción de aquellas solicitudes que superen los 87 SMMLV pactados pago por caja y los 108 SMMLV en el pago por nómina, donde la garantía requerida será Codeudor.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
	Planeación Estratégica		Junio 17 de 2026
			Versión: 45

13.3.4.5. Política de Profundización base de datos por operación Riesgo Medio.

13.3.4.5.1. Empleados e Independientes.

Monto		Tipo de Garantía			
Desde	Hasta	Firma Solicitante	Otros Avaes FRG/FGA	Personal (Codeudor)	Admisible
0.25 de 1 SMMLV	<= 11 SMMLV	X			
> 11 SMMLV	<= 22 SMMLV	X	X*	X*	
> 22 SMMLV	<= 47 SMMLV	X		X	
> 47 SMMLV		X			X

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

El asterisco (*) indica que aplica la conjunción O, es decir, garantía Aval o codeudor

Parágrafo 1: si el endeudamiento consolidado incluido el nuevo crédito es $\geq$ a 47 SMMLV, se debe anexar codeudor.

Parágrafo 2: Los solicitantes sin experiencia en crédito o nuevos en la Cooperativa, deben cumplir con las garantías estipuladas para el Riesgo Ponderado Medio por segmento de mercado y forma de pago, estipuladas en este documento.

13.3.4.5.2. Pensionados.

Monto			Tipo de Garantía	
Forma de Pago	Desde	Hasta	Firma Solicitante	Personal (Codeudor)
Caja	0.25 de 1 SMMLV	<= 87 SMMLV	X	
	> 87 SMMLV		X	X
Nómina	0.25 de 1 SMMLV	<= 108 SMMLV	X	
	> 108 SMMLV		X	X

13.3.4.6. Política de Profundización base de datos Riesgo Medio Alto (por operación).

13.3.4.6.1. Cartera de Consumo:

13.3.4.6.2. Empleados e Independientes:

Monto		Tipo de Garantía			
Desde	Hasta	Firma solicitante	Otros Avaes	Codeudor	Admisible

			FRG/FGA		
0.25 DE 1 SMMLV	<= 8 SMMLV	X			
> 8 SMMLV	<= 16 SMMLV	X	X*	X*	
> 16 SMMLV	<= 35 SMMLV	X		X	
> 35 SMMLV		X			X

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

El asterisco (*) indica que aplica la conjunción O, es decir, garantía Aval o Codeudor

Parágrafo 1: si el endeudamiento consolidado incluido el nuevo crédito es $\geq$ a 35 SMMLV, se debe anexar codeudor.

Parágrafo 2: Los solicitantes sin experiencia en crédito o nuevos en la Cooperativa, deben cumplir con las garantías estipuladas para el Riesgo Ponderado Medio Alto por segmento de mercado y forma de pago, estipuladas en este documento.

13.3.4.6.3. Pensionados

Monto			Tipo de Garantía		
Forma de pago	Desde	Hasta	Firma solicitante	Otros Aavales FRG/FGA	Codeudor
Caja	0.25 DE 1 SMMLV	15 SMMLV	X		
	> 15 SMMLV	40 SMMLV	X	X*	X*
	>40 SMMLV		X		X
Nómina	0.25 DE 1 SMMLV	60 SMMLV	X		
	> 60 SMMLV		X		X

13.3.5. Se determinan las siguientes garantías por estamento de aprobación para la línea de Microcrédito, crédito productivo urbano/rural y crédito popular productivo urbano/rural:

ESTAMENTO: COMITÉ DE MICROCRÉDITO
Garantías Línea Microcrédito,
Crédito Productivo Urbano/Rural y
Crédito Productivo Popular
Urbano/Rural

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
			Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica		Versión: 45

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
DESDE	HASTA	Firma Solicitante	Personal (codeudor)	FNG	Admisible	
0.25 de 1 SMMLV	<= 3 SMMLV	X	X *	X *		1
> 3 SMMLV	<= 9 SMMLV	X	X *	X *		2
> 9 SMMLV	25 SMMLV	X	X *	-	X *	3

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir o garantía personal, o garantía FNG, o garantía admisible.

Condición por Rango 1	Cuando el solicitante soporte que tiene bien raíz libre de todo gravamen no se solicitará garantía, independientemente de que tenga o no vida crediticia.
	Si el solicitante no tiene bien raíz, se deberá anexar una de las dos (2) garantías (codeudor o FNG).
	En caso se anexarse codeudor deberá cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo con la clasificación definida en numeral 13.3.6.
Condición por Rango 2	En caso de anexarse codeudor deberá cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo con la clasificación definida en el numeral 13.3.6. Si el codeudor cuenta con una fuente de ingresos y bien raíz, a criterio del Asesor de Microcrédito Senior/Junior soportará una de las dos (2) condiciones.
Condición por Rango 3	En caso de anexarse codeudor, independientemente de que tenga bien raíz, deberá soportar que percibe ingresos y cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo con la clasificación definida en el numeral 13.3.6.
	En este rango se podrá aceptar la garantía FNG, de acuerdo con la evaluación que del solicitante realice el comité central de crédito.
	No requieren de garantía las solicitudes de hasta 10 SMMLV, presentadas por asociados con antigüedad >= a 4 años en la Cooperativa, con score >= 800 puntos y con bien raíz certificado libre de Gravamen.

Nota: la modificación en las condiciones de las garantías de microcrédito, aplicarán para las nuevas solicitudes gestionadas a partir de la fecha de publicación del presente reglamento.

Crédito Productivo de Mayor Monto

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
DESDE	HASTA	Firma Solicitante	Personal (codeudor)	FNG	Admisible	
> 25 SMMLV	<=35 SMMLV	X	X *	X *		

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir o garantía personal, o garantía FNG

Política de Profundización base de datos Riesgo Bajo Microempresarios

Monto		Tipo de Garantía		
Desde	Hasta	Firma Solicitante	FNG	Personal (Codeudor)
0.25 de 1 SMMLV	<= 10 SMMLV	X		
> 10 SMMLV	<= 16 SMMLV	X	X	
> 16 SMMLV	<= 25 SMMLV	X		X

Política de Profundización base de datos Riesgo Medio Microempresarios

Monto		Tipo de Garantía		
Desde	Hasta	Firma Solicitante	FNG	Personal (Codeudor)
0.25 de 1 SMMLV	<= 10 SMMLV	X		
> 10 SMMLV	<= 13 SMMLV	X	X*	X*
> 13 SMMLV	<= 25 SMMLV	X		X

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

El asterisco (*) indica que aplica la conjunción O, es decir, garantía FNG o codeudor

Parágrafo: Los solicitantes sin experiencia en crédito o nuevos en la Cooperativa, deben cumplir con las garantías estipuladas para los microempresarios en este documento.

Política de Profundización base de datos Riesgo Medio Alto

Microempresarios

Monto		Tipo de Garantía		
Desde	Hasta	Firma solicitante	FNG	Codeudor
0.25 DE 1 SMMLV	4 SMMLV	X		
> 4 SMMLV	7 SMMLV	X	X*	X*
> 7 SMMLV	25 SMMLV	X		X

Montos en salarios aproximados al múltiplo de millón más cercano

El asterisco (*) indica que aplica la conjunción O, es decir, garantía FNG o Codeudor

Parágrafo: Los solicitantes sin experiencia en crédito o nuevos en la Cooperativa, deben cumplir con las garantías estipuladas para los microempresarios en este documento.

Nota: En todo caso a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales, teniendo en cuenta el endeudamiento consolidado.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

Parágrafo 1: las solicitudes entre 6 y 25 SMMLV de microempresarios catalogados como excelentes o aquellos con perfil de riesgo bajo según el numeral 6.3.2 de la presente política, que tengan como destino mejoras de vivienda o educación (Pregrado, posgrado, técnico, tecnólogo y cursos de extensión) podrán ser garantizadas con el aval del Fondo Nacional de Garantías.

Parágrafo 2: Con el aval del Fondo de Garantías S.A., (FGA) se podrá garantizar cartera de microcrédito, crédito productivo, crédito popular productivo y crédito productivo de mayor monto, tramitada por los microempresarios catalogados al interior de la Cooperativa como excelentes.

13.3.5.1.1. Garantías Documentarias.

La Cooperativa aceptará como respaldo de obligaciones las garantías documentarias representadas en CDAT y CDT de entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera, las cuales quedarán en cesión y endoso respectivamente.

Los créditos otorgados bajo esta modalidad no podrán ser superiores al 80% del valor nominal del certificado.

Para el caso de Personas Jurídicas, la Cooperativa aceptará como garantías el endoso de Títulos Valores, Nóminas u otras; en casos excepcionales previo análisis de la capacidad de pago y el conocimiento que se tiene del asociado persona jurídica, se exigirá la firma de pagarés suscritos por parte del Representante Legal, con el extracto del acta en la cual se encuentre la debida autorización expedida por su Junta Directiva o Consejo de Administración, según el caso, registrados en el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de endoso de pagarés, deben corresponder a cartera calificada en categoría A y la cobertura debe ser del 130% de valor del crédito.

Todo cambio en el tipo de garantías solo podrá ser autorizado por el organismo que inicialmente lo aprobó, teniendo en cuenta que la nueva garantía no desmejore la inicialmente constituida.

13.4. Seguros.

La Cooperativa exigirá una póliza de seguro contra todo riesgo a favor de PROSPERANDO que ampare el bien dado en garantía y el valor de esta póliza estará a cargo del deudor principal, el cual será responsable de su renovación anual. En caso de no ser renovada oportunamente, la Cooperativa efectuará la renovación, con cargo

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

al deudor, de acuerdo con el procedimiento de administración de garantías, con el objeto de mantener vigente el amparo del bien.

Las pólizas de seguros para respaldar los inmuebles y vehículos se deben constituir con una entidad aseguradora de amplio reconocimiento. La Cooperativa se reservará el derecho de aceptación de esta.

14. POLÍTICAS NIVELES DE ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN.

ESTAMENTO	INTEGRANTES
Consejo de Administración	Consejo de Administración
Comité Nacional de Crédito	Tres (3) Miembros Consejo de Administración, Un (1) integrante del área de crédito designado por la administración con derecho a voz, pero sin voto.
Comité Central de Crédito	Director Financiero y de Productos Coordinador de Crédito Analista de Crédito
Comité de Área	Coordinador de Crédito Analistas de Crédito Analista Medio de Crédito
Comité de Microcrédito	Coordinador de Crédito o Analista Medio Analista de Microcrédito En caso de que no haya acuerdo en la aprobación, se traslada al Comité Central.

14.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

14.1.1. INTEGRANTES: Consejo de Administración

14.1.2. ATRIBUCIONES: estudia y aprueba las solicitudes de crédito, así:

- a) Solicitudes de crédito superiores al 2% del capital social de la Cooperativa y hasta el límite individual de crédito establecido en la Ley.
- b) Miembros de Consejo de Administración
- c) Miembros de la Junta de Vigilancia
- d) Representante Legal principal y suplente

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- e) Las personas jurídicas en las cuales los anteriores sean Administradores, miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva o miembros de la Junta de Vigilancia.
- f) Las solicitudes de créditos presentadas por los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Parágrafo: Las operaciones de crédito realizadas con las anteriores personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración.

14.1.3. El Consejo de Administración, es el único ente que podrá excepcionar cualquier política establecida para el otorgamiento de crédito, previa solicitud de la Gerencia General y del Comité Nacional.

14.2. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITO.

14.2.1. INTEGRANTES: tres (3) Miembros del Consejo de Administración, con la participación de un integrante del centro de crédito, designado por la administración con derecho a voz, pero sin voto.

14.2.2. ATRIBUCIONES.

Estudia y aprueba solicitudes de crédito superiores a 124 SMMLV ajustado al múltiplo de millón más cercano y hasta el 2% del capital social de la Cooperativa.

Las solicitudes de crédito, cupos e incrementos de cupo de crédito rotativo, presentadas por empleados de la Cooperativa, a excepción del Representante Legal y el Gerente General Suplente las cuales son de competencia del Consejo de Administración; excepto créditos *Crediaportes*, que serán competencia de cada estamento dependiendo del monto de la operación.

Las solicitudes de crédito, cupos e incrementos de cupo rotativo, presentada por el cónyuge y parientes de trabajadores de la Cooperativa hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, excepto créditos *Crediaportes*, que serán competencia de cada estamento dependiendo del monto de la operación.

14.3. COMITÉ CENTRAL.

14.3.1. INTEGRANTES: Director Financiero y de Producto, Coordinador de Crédito y Analista de Crédito.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

14.3.2. ATRIBUCIONES:

Tipo de Solicitud	Monto
Libranza Pensionado	>90 y hasta 124 SMMLV
Libranza Empleado	>60 y hasta 124 SMMLV
Caja Pensionado	>80 y hasta 124 SMMLV
Caja – D. Automático Empleado e Independiente	73 y hasta 124 SMMLV
Crédito Productivo de Mayor Monto	>25 y hasta 35 SMMLV

14.4. COMITÉ DE ÁREA.

14.4.1. INTEGRANTES: Coordinador de Crédito, Analista Medio, Analista de Crédito.

14.4.2. ATRIBUCIONES.

Tipo de Solicitud	Monto
Libranza Pensionado	90 SMMLV
Libranza Empleado	60 SMMLV
Caja Pensionado	80 SMMLV
Caja – D. Automático Empleado e Independiente	73 MMLV

14.4.2.1. El nivel de análisis y monto de aprobación se registrará por los siguientes parámetros:

a) Atribución por analista

Análisis y Aprobación Pensionados

Estamento	Portafolio	Forma de Pago	de SMMLV Desde	SMMLV Hasta
Analista de Crédito	Consumo	Libranza	0,25	62
Analista Medio	Consumo	Libranza	>62	73
Coordinador de Crédito	Consumo	Libranza	>73	90

Para el caso del Coordinador de crédito solo tendrán la función de aprobación.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO		PSD-EP1-C01-R05
	Planeación Estratégica		Junio 17 de 2026
			Versión: 45

b) Análisis y Aprobación Empleados

Estamento	Portafolio	Forma de Pago	SMMLV Desde	SMMLV Hasta
Analista de Crédito	Consumo	Libranza	0,25	30
Analista Medio	Consumo	Libranza	>30	50
Coordinador de Crédito	Consumo	Libranza	>50	60

*Para el caso del Coordinador de crédito solo tendrán la función de aprobación.

c) Análisis y Aprobación Pensionados

Estamento	Portafolio	Forma de Pago	SMMLV Desde	SMMLV Hasta
Analista de Crédito	Consumo	Caja	0,25	37
Analista Medio	Consumo	Caja	>37	61
Coordinador de Crédito	Consumo	Caja	>61	80

*Para el caso del Coordinador de crédito solo tendrán la función de aprobación.

d) Análisis y Aprobación Empleados e Independientes

Estamento	Portafolio	Forma de Pago	SMMLV Desde	SMMLV Hasta
Analista de Crédito	Consumo	Caja o Débito Automático	0,25	7
Analista Medio	Consumo	Caja o Débito Automático	>7	43
Coordinador de Crédito	Consumo	Caja o Débito Automático	>43	73

*Para el caso del Coordinador de crédito solo tendrán la función de aprobación.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

- e) El Analista de Crédito tendrá la atribución para aprobación de solicitudes tramitadas por base de profundización hasta 22 SMMLV, que correspondan a todos los segmentos y a los perfiles de riesgo bajo y medio.

14.5. COMITÉ DE MICROCRÉDITO.

14.5.1. INTEGRANTES: Coordinador de Crédito y Analista de Microcrédito.

En caso de que no haya acuerdo en la aprobación, se traslada al Comité Central.

14.5.2. ATRIBUCIONES.

Estudia y aprueba las solicitudes generadas por el programa de Microcrédito.

15.5.3. El analista de microcrédito aprobará directamente operaciones hasta por quince (15) SMMLV. La aprobación de montos superiores se hará entre el Analista de Microcrédito y el Coordinador de Crédito o Analista Medio.

14.6. SOLICITUDES POR CANALES DIGITALES.

Las solicitudes aprobadas a través de canales digitales serán de atribución del Comité de Área.

14.7. POLÍTICAS GENERALES.

Para determinar la garantía para aprobación de los créditos, se debe tener en cuenta la acumulación de las obligaciones que tenga el asociado en el momento de la solicitud.

14.7.1. Por ningún motivo se desembolsarán créditos que no estén previamente aprobados por el estamento correspondiente y con el lleno de todos los requisitos y que se cumplan todas las condiciones financieras establecidas en dicha aprobación, se exceptúa de esta condición los créditos desembolsados para compra de cartera.

14.7.2. Aquellos créditos donde se requiera algún cambio en las condiciones financieras diferentes a las establecidas en términos de plazo, tasa, reciprocidad, el comité respectivo podrá considerar el caso, con la respectiva justificación.

14.7.3. Las reestructuraciones de consumo y microcrédito deberán ser aprobadas por el estamento, que inicialmente aprobó el crédito a reestructurar.

14.7.4. Los plazos para cada línea de crédito están definidos en el Manual de Producto de Crédito; no obstante, por excepcionalidad la Cooperativa podrá

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

otorgar hasta 120 meses de plazo para la modalidad de consumo, el cual será de atribución de los siguientes comités:

- a) Comité Central: hasta 96 meses.
- b) Comité Nacional: de 97 a 120 meses.

Para el caso de las reestructuraciones, en busca de adaptar las cuotas a la nueva capacidad de pago del deudor, se podrá conceder hasta 180 meses de plazo.

14.7.5. Cada uno de los estamentos de aprobación tendrá la facultad de darle tratamiento a las solicitudes de crédito que cumplan con la variable de capacidad de pago definida por la Cooperativa, pero que presenten alguna novedad sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos definidos en la política, manuales y procedimientos de colocación crédito. En todo caso, la decisión respectiva estará sujeta a la evaluación que realice el respectivo comité de la operación en su conjunto.

15. POLÍTICAS MANEJO DE TASAS.

15.1. Serán fijadas por el Consejo de Administración o por la Gerencia General de la Cooperativa en los casos en que éste lo delegue, sin superar las máximas permitidas por la Ley. Para el caso de sanción por mora se aplicará la tasa máxima legal vigente.

15.2. Para las obligaciones que se encuentren en cobro ejecutivo, la tasa moratoria será la equivalente a la máxima legal establecida por el organismo competente y se aplicará sobre el saldo insoluto de la deuda.

16. METODOLOGÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CARTERA

16.1. Todo crédito deberá pasar por las metodologías para el otorgamiento de cartera Preselecta o la Herramienta Scoring y para ser aprobado, deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos, a excepción de Crediaportes, adelanto de nómina, cupo de crédito rotativo amparado y reestructuraciones, para este último caso se validará que el índice de capacidad de pago sea positivo.

Parágrafo: se faculta a las diferentes instancias de aprobación, para que determine la viabilidad o no de la operación, en el evento en que el asociado no cumpla con la puntuación mínima establecida. Esta facultad aplica para los solicitantes con trayectoria en la Cooperativa.

16.2. Será atribución del Consejo de Administración, la aprobación y actualización de las metodologías para el otorgamiento de cartera, incluyendo los ajustes requeridos para su calibración.

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026 Versión: 45

17. POLÍTICAS DE CAUSALES DE RECHAZO.

17.1. Cuando se tenga conocimiento que el titular y/o codeudor es requerido por la justicia.

17.2. Cuando registre cancelación de Tarjetas de Crédito por mal manejo.

17.3. Cuando no suministre información completa, veraz, oportuna y no se aporten los documentos y/o requisitos solicitados para evaluar el crédito.

17.4. Cuando se conozca que sus bienes o ingresos han sido adquiridos con recursos provenientes de actividades ilícitas y demás aspectos contenidos en la normatividad vigente en la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

17.5. Cuando se trate de créditos en donde existe garantía cruzada entre deudores y codeudores, que representen un mayor riesgo de incumplimiento de este grupo de créditos.

17.6. Cuando presente incapacidades legales para adquirir obligaciones (Art. 1502 y siguientes del Código Civil), entendiéndose que la capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o autorización de otra.

17.7. Cuando la garantía no respalde la obligación.

17.8. Cuando el solicitante esté en causal de Quiebra o Concordato.

17.9. Cuando el solicitante registre embargos. Para el caso del segmento de pensionados, se exceptúan los embargos por alimentos o como codeudor, siempre y cuando la capacidad de pago se ajuste a las condiciones del crédito y las condiciones especiales que pueda presentar cada caso.

18. OTRAS POLÍTICAS.

18.1. Se considerará como ingreso familiar, la sumatoria de los ingresos presentados por el deudor principal y su grupo familiar, compuesto por el cónyuge y demás miembros hasta el segundo grado de consanguinidad y se asumirá en el Scoring como una garantía no admisible; en todo caso el grupo familiar comprometido en la solicitud actuará(n) para efectos del desembolso como codeudor(es).

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026
	Planeación Estratégica	Versión: 45

18.2. Para el caso de créditos tramitados por asociados pertenecientes al segmento de dependientes, de manera excepcional y cuando la calidad crediticia así lo permita, podrán ser aprobados por el Comité Nacional de Crédito. Para este caso deberá tramitarse la operación crediticia respaldada con un codeudor supeditado al análisis de solvencia, capacidad de pago, moralidad crediticia y nivel de endeudamiento.

19. POLÍTICAS DE MICROCRÉDITO.

19.1. Se entiende por microempresa toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere los diez (10) trabajadores o sus activos totales, excluida la vivienda, sean inferiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

19.2. Se clasificará como microcrédito el conjunto de operaciones activas de crédito otorgadas a microempresarios cuyo saldo de endeudamiento con la Cooperativa no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

19.3. El saldo total de endeudamiento del deudor microempresario reportado en las centrales de información, no podrá exceder los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito; excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

19.4. Un microempresario debe presentar como máximo un nivel de endeudamiento hasta de ciento veinte (120) SMMLV, a partir de allí se debe considerar como empresario y será atendido por la línea de consumo, pero en todo caso continuará bajo el programa Microcrédito.

19.5. Las microempresas sujeto de crédito se clasificarán de acuerdo con sus características e ingresos por ventas en:

19.5.1. Microempresa de Subsistencia:

- a) Personas en una coyuntura de generación de ingresos
- b) Tienen alta variabilidad en el día a día, sin crecimiento
- c) Su identidad está dada por el producto
- d) El cliente "le colabora"
- e) Va a oficinas de asistencia social
- f) Se destinan utilidades para cubrir necesidades básicas
- g) Bajos niveles de capital de trabajo

	MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	PSD-EP1-C01-R05
		Junio 17 de 2026 Versión: 45

19.5.2. Microempresa de Acumulación Simple:

- a) Genera utilidades para mejorar condiciones de vida
- b) Tienen mínima capacidad de ahorro
- c) Existe reinversión de utilidades (inventarios)
- d) El crecimiento de la unidad productiva es lento
- e) Genera empleo de carácter familiar

19.5.3. Microempresa de Acumulación Ampliada:

- a) Mayor acceso a tecnología
- b) Reinversión de utilidades en la microempresa
- c) Mayor capacidad de ahorro
- d) Generación de empleo remunerado monetariamente
- e) Mercado definido
- f) Manejo de registros contables básicos
- g) Hacen parte de un ecosistema (asociación)

20. POLÍTICA DE CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN.

El servicio de crédito se podrá ofrecer por medio de campañas, las cuales se documentarán bajo políticas transitorias aprobadas por el Consejo de Administración.

21. OTRAS DISPOSICIONES.

Cualquier modificación al presente Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Administración y entrará a regir en forma inmediata.

El presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del 30 de Mayo de 2026, según consta en el Acta No. 514 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original Firmado

RODRIGO TAFUR

Presidente Consejo de Administración.

Original Firmado

LUZ ANGELA CALLE BARRERO

Secretaria Consejo de Administración.